

- Provocar la continuidad viaria entre los nuevos viales que viene de la ordenación de la Universidad con las calles Fuente del Oso, Fuente Ayala y aquellas que vienen de la calle Don Juan Diego de Dios.

- Aportar al Ayuntamiento terrenos del suelo SGE colindante, sirviendo de motor para este desarrollo y el futuro del NPR-6 colindante a esta zona.

- Aplicar los mismos criterios de desarrollo que en el NPR-7 «Universidad».

Bajo estas premisas, que se plasman en el plano de ordenación adjunto, entendemos que se consigue la incardinación total de este suelo NPR-5 dentro de la zona de ciudad existente colindante, del desarrollo del NPR-7 adyacente, y del desarrollo futuro de los terrenos de Algama, a la vez que se soluciona, dando mayor sección viaria, a una de las rondas urbanas de Linares.

Con la propuesta planteada, se consigue la continuidad de la trama viaria desde la Calle D. Juan Diego de Dios hasta la zona nueva de la Universidad.

#### 4. SITUACIÓN REFORMADA DEL NPR-5

Artículo 150. Normas particulares de los sectores NPR-1 y NPR-6.

1. El uso predominante será de vivienda unifamiliar, permitiéndose un máximo del 30% de la superficie total edificable para otros usos.

2. El único uso incompatible será el Industrial.

3. La densidad máxima será de 25 viviendas por ha y la edificabilidad máxima global de 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

4. Cada sector se desarrollará mediante un único PAU.

Artículo 151. Normas particulares de los sectores NPR-2, NPR-3 y NPR-4, NPR-5 y NPR-7.

1. El uso predominante será el de vivienda plurifamiliar, permitiéndose un máximo del 30% de la superficie total edificable para otros usos.

2. El único uso incompatible será el industrial.

3. La densidad máxima será de 50 viviendas por Ha. Y la edificabilidad máxima global de 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

4. Cada sector se desarrollará mediante un único PAU, excepto el NPR-5 que se desarrollará mediante dos PAU delimitados en el Plano de Ordenación.

5. Los criterios de ordenación de desarrollo del PAU que nos ocupa, serán los siguientes:

- Ampliación del vial Martín de Avalos, como eje de circunvalación del casco y entrada a la ciudad, hasta una anchura de vial de 16,00 m.

- Continuidad de los ejes transversales del polígono de la Universidad hasta Martín de Avalos.

- Ordenación de manzanas simétricamente a las de la Universidad, utilizando como charnela el eje Paseo de los Marqueses-Rotonda del Cementerio.

- Ubicación de zonas verdes y equipamientos en la delimitación de la calle Martín de Avalos.

- Provocar la continuidad viaria entre los nuevos viales que viene de la ordenación de la Universidad con las calles Fuente del Oso, Fuente Ayala y aquellas que vienen de la calle Don Juan Diego de Dios.

- Aportar al Ayuntamiento terrenos del suelo SGE colindante, sirviendo de motor para este desarrollo y el futuro del NPR-6 colindante a esta zona.

- Aplicar los mismos criterios de desarrollo que en el NPR-7 «Universidad».

Jaén, 27 de noviembre de 2007.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la Modificación de la disposición adicional I (Personal Laboral del art. 1.2) del Convenio Colectivo 2007-2009 de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (Cód. 7101100).*

Visto el texto de la Modificación de la disposición adicional I (Personal Laboral del art. 1.2) del Convenio Colectivo 2007-2009 de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (Cód. 7101100), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 19 de diciembre de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 12 de noviembre de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción de la Modificación de la disposición adicional I (Personal Laboral del art. 1.2) del Convenio Colectivo 2007-2009, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la mencionada Modificación al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicha Modificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

Este texto anula y sustituye a la disposición adicional I (Personal Laboral del art. 1.2) del Convenio Colectivo 2007-2009 de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo

«Disposición Adicional I. Personal laboral del art. 1.2.

A) Para establecer la categoría profesional y las retribuciones del personal laboral sujeto a una consignación presupuestaria para el desarrollo de un convenio, acuerdo o programa de carácter extraordinario, la Fundación siempre respetará el principio de igualdad y no discriminación, y serán las siguientes:

1. La categoría profesional de este personal será determinada en función de las condiciones laborales y objeto de contrato establecidas en el convenio, acuerdo o programa de carácter extraordinario y dentro del ámbito de organización de trabajo establecido en el art. 8 del presente Convenio.

2. Las retribuciones salariales así como los gastos de seguros sociales y retenciones de IRPF deberán ajustarse a la consignación presupuestaria del convenio, acuerdo o programa.

B) Para el Personal Docente o Profesorado, serán las siguientes:

1. Las vías de financiación que establecerán la retribución salarial serán las siguientes:

a) Subvenciones para la Formación Profesional Ocupacional (FPO).

b) Subvenciones para la Formación Continua (Forcem).

c) Otras subvenciones.

d) Contratación directa con clientes (formación a medida a empresas).

2. La retribución del Personal Docente o Profesorado sujeto a subvenciones, así como el personal sujeto a condiciones específicas del cliente, vendrá determinada por su regulación específica, que, en el caso de contratación directa con clientes, el precio/hora del Personal Docente se establecerá según mercado.

3. Para disfrutar de las ayudas establecidas en el artículo 38 del presente Convenio correspondientes a ayuda escolar y guardería, el Personal Docente o Profesorado tendrá que acumular 12 meses o más de contrato efectivo y continuado en la Fundación.»

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la relación de becas concedidas a los deportistas andaluces de Alto Nivel en el ejercicio 2008, al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 19 de mayo de 2003, por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Elite, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Nivel (BOJA núm. 109, de 10 de junio), esta Secretaría General para el Deporte ha resuelto dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las becas concedidas durante 2008 a los deportistas andaluces de alto nivel, al amparo de la citada Orden de 19 de mayo de 2003, y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Las becas concedidas se imputaron al crédito existente en la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.01.00.486.02.46B.1, Plan Deporte Alto Rendimiento, del Programa 4.6.B., «Actividades y Promoción Deportiva», del Presupuesto de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La finalidad de las becas concedidas ha sido la financiación del proyecto deportivo del año 2008 de cada beneficiario.

### A N E X O

BENEFICIARIO			IMPORTE BECA
ALONSO	RUBIO	ÁLVARO	5.000,00
ARANDA	NAVARRO	CRISTÓBAL JESÚS	5.000,00
BARRERA	RISQUEZ	ANTONIO	5.000,00
BRETONES	MONTIEL	JUAN	5.000,00
CEPERO	RODRÍGUEZ	ÁLVARO	5.000,00
CORO	LEVEQUE	PATRICIA	5.000,00
CUESTA	BARRANQUERO	CARLOS	4.630,00
GÁLVEZ	MARÍN	FÁTIMA	5.000,00
GARCÍA	ORTIZ	FRANCISCO JAVIER	5.000,00
GUERRERO	RUIZ	CRISTÓBAL	5.000,00
IBÁÑEZ	VICENTE	FÉLIX	5.000,00
LECHUGA	SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO	5.000,00
LORENZO	PRIETO	SERGIO	5.000,00
MALDONADO	GARCÍA	CÉSAR	5.000,00
MANCHÓN	DOMÍNGUEZ	BLANCA	5.000,00
MARTÍNEZ	ALGUACIL	ADRIÁN	5.000,00
MOLINA	FUENTES	ÁLVARO	5.000,00
MORALES	GONZÁLEZ	ANTONIO LOPE	5.000,00
MORENO	HOCS	FRANCISCA	5.000,00

BENEFICIARIO			IMPORTE BECA
MORILLAS	SALMERÓN	RAMÓN	5.000,00
MOZO	PALACIOS	BELÉN	5.000,00
MUÑOZ	GUIJARRO	AZAHARA	5.000,00
NAESGAARD	RODRÍGUEZ-PASSOLA	CARMEN	5.000,00
NAVARRO	COMPÁN	FRANCISCO	5.000,00
PUERTAS	LEJEUNE	CARLOS	5.000,00
RAMÍREZ	NAVAS	FRANCISCO MIGUEL	5.000,00
RAMOS	SAENZ	LUCAS	4.166,10
REQUENA	ROMERO	MARÍA DOLORES	5.000,00
REYES	ALDANA	DANIEL	5.000,00
RIVERA	RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	5.000,00
RUBIO	PÉREZ	GONZALO	5.000,00
SILVESTRE	FRANCÉS	EUGENIO	5.000,00
VERA	MORA	ADRIÁN	5.000,00

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la actualización de la cuantía de las tasas por tramitación de licencias comerciales.*

Por la presente se emite Resolución de la Dirección General de Comercio por la que se hace pública la actualización de la cuantía de las tasas por tramitación de licencias comerciales, y en consideración a los siguientes

### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2002 entró en vigor la Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales.

En el artículo 48 de la citada Ley se indica que la tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

a) Por la licencia comercial por instalación, traslado o cambio de actividad de un gran establecimiento comercial: 3 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

b) Por licencia comercial por ampliación de un gran establecimiento comercial: 3 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

c) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de descuento: 2,40 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

d) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de venta de restos de fábrica: 2,40 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

Segundo. Actualmente, a través de las diferentes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha ido actualizando la cuantía de esta tasa.

Tercero. Con fecha 31 de diciembre de 2008 se publicó la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en cuyo artículo 40 se indica que: «Se eleva para el año 2009 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible para el año 2008».

Por todo lo cual, esta Dirección General de Comercio, en aras de conseguir una mayor claridad en la determinación correcta de la cuantía de las tasas a pagar por tramitación de licencias comerciales,